



Ayuntamiento

**ESPARTINAS**

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/23, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y estará a disposición de los interesados en la página web y en el Tablón Edictal

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del la mencionado Reglamento.

**TEXTO ÍNTEGRO**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato:

*“Registro de Entidades Colaboradoras.*

*Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que dispone sobre estas entidades.”*

El Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, señala que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde su entrada en vigor y que, para ello, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio

Con fecha de registro de entrada 4865 y n.º 31/03/22, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería en el que se señala que se adjunta la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de este Municipio, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que constan inscritas hasta la fecha son las siguientes:

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL C-11
---------------------	---

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
 CP 41807 Espartinas  
 T. +34 955 71 48 60  
[asesorajuridica@espartinas.es](mailto:asesorajuridica@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)



Cód. Validación: 4A6A4CMY7YLX7HF2P6947AF67  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento

**ESPARTINAS**

<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	22/02/2001

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL C-10
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	16/03/01

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE CS-1
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	31/10/01

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP RV-1
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	16/11/01

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP CU-4
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	10/07/02

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP CU-6
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	04/04/03

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE C-1
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	28/03/03

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP C-12
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	20/10/03

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL MODIFICADO PP C-15
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	09/07/04

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
 CP 41807 Espartinas  
 T. +34 955 71 48 60  
[asesorajuridica@espartinas.es](mailto:asesorajuridica@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)


Cód. Validación: 4A6A4CMY7YLX7HF2P6947AF67  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento

**ESPARTINAS**

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA M.P. N.º 5
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	08/07/04

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP C-6
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	15/11/04
<b>Denominación</b>	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PP C-6
<b>Tipo de Entidad</b>	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	19/09/08

<b>Denominación</b>	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PP C-18
<b>Tipo de Entidad</b>	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	19/12/08

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP RV-3
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	13/11/20

<b>Denominación</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP PETALO A
<b>Tipo de Entidad</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN
<b>Fecha de constitución</b>	15/05/19

Mediante Resolución de la Alcaldía 616/2023 de fecha 10/05/23, se creó el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Espartinas.

Considerándose del máximo interés para este Municipio, se procede a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Registro, a fin de completar lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**ÍNDICE:**
**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
 CP 41807 Espartinas  
 T. +34 955 71 48 60  
[asesorajuridica@espartinas.es](mailto:asesorajuridica@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)


Cód. Validación: 4A6A4CMY7YLX7HF2P6947AF67  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento

**ESPARTINAS**

**CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 9 DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO**

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Espartinas, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL REGISTRO**

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

**ARTÍCULO 3. ADSCRIPCIÓN**

Este Registro se adscribe al Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

**CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro

**ARTÍCULO 4. OBJETO DEL REGISTRO**

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal, de las Juntas de Compensación, de las Asociaciones Administrativas, de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Entidades de Urbanización, que se constituyan a partir de su creación.

### **ARTÍCULO 5. FINALIDAD DEL REGISTRO**

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

#### **Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.**

### **ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN**

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cuatro secciones perfectamente diferenciadas, ya que son cuatro los tipos de Entidades que se pueden crear según la LISTA y por tanto inscribir:

Sección 1ª: Las Juntas de Compensación: sistema de compensación, conforme determina el artículo 103.1 de la LISTA.

Sección 2ª: Las Asociaciones Administrativas: sistema de cooperación, en virtud de lo que establece el artículo 106.3 de la LISTA.

Sección 3ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones al amparo de lo establecido en el artículo 98.4 y 5 de la LISTA.

Sección 4ª: Las Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior Actuaciones para mejorar o completar la urbanización conforme al artículo 111 de la LISTA.

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

### **ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.**

1.- EL Registro se llevará en soporte informático.





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3.- Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

### **ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN**

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:

- a) Datos identificativos
- b) Objeto.
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos.
- e) Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

### **ARTÍCULO 9. DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.**

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley





Ayuntamiento

## ESPARTINAS

de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

